



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La obligatoriedad de registrar los predios de propiedad Municipal ante la Oficina de Derechos Reales, conforme a los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del Decreto 27864 y Art. 1.- de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, Art.1538 de Código Civil. Mediante oficio de Secretaria General No. 2042/2013 recepcionado en fecha 29 de octubre de 20123, el Alcalde Municipal remite para consideración del Órgano Deliberante, conforme establece el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el expediente sobre regularización de derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, los terrenos otorgados en comodato conforme al Art. 881 del Código Civil, ubicados en la Zona Este UV 43B, Mza. 4, Lote s/n, con una superficie de Doscientos Setenta y Siete 17/100 Metros Cuadrados (277,17 m²) del Distrito Municipal N° 3.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 núm. 6 establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, La Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el núm. 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 núm. 3 y el Artículo 94 parágrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización;

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de la Oficina de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley N° 2372, en su disposición final Cuarta señala que para proceder al registro de propiedades municipales carentes de antecedentes dominiales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente título para proceder al registro de inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132 de la Ley N° 2028 de Municipalidades;

Que, los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 012/2013, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros aspectos señala que el lote de terreno otorgado en comodato, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Zona Este, con una superficie total de (277,17 m²) Doscientos Setenta y Siete, 17/100 Metros Cuadrados, es terreno municipal, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables, se debe proceder a la inscripción del mencionado inmueble municipal ante la Oficina de Derechos Reales;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos; ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para procesar y emitir ordenanzas y resoluciones municipales;

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se ESTABLECE y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie de 277,17m² (DOSCIENTOS SETENTA y SIETE, 17/100 METROS CUADRADOS), ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Zona Este, UV 43B, Mza. 4, Lote s/n, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

	LÍMITES Y COLINDANCIAS
Noreste	Colinda con calle José Natush y mide 29.93 m.
Sudeste	Colinda con 3er Anillo Interno y mide 7.13 m.
Sudoeste	Colinda con lote s/n° y mide 29.50 m.
Noroeste	Colinda con lote s/n° y mide 11.60 m.

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
V1	483373.850	8032590.171
V2	483401.053	8032577.688
V3	483398.042	8032571.224
V4	483369.682	8032579.343

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal el inmueble descrito en la cláusula precedente, que es instrumento legal y título suficiente conforme a Disposiciones Finales Cuarta del Decreto 27864 y Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Art. 132 de la Ley 2028 Los Gobiernos Autónomos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en la Oficina de Derechos Reales.

Artículo Tercero.- Los Planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 12 de septiembre de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA